



CUT: 206797-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0141-2022-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT: N° 206797-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, organizado por el Sr. Néstor Martines Aguilar, con DNI N° 18984332, domiciliado en el caserío Buenos Aires, distrito de Condormarca, provincia Bolívar, departamento La Libertad, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de Canal de Riego Caraz – Buenos Aires – La Quichua, mediante el cual solicita reconocimiento del Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m), del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N°068-2021-ANA, dispone que los Comités de Usuarios de Agua eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la

elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite al ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de apertura del libro de actas, b) el acta donde conste la elección válida;

Que, el art. 51 de la Ley de Recursos Hídricos dispone que las organizaciones titulares de licencias de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representen la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos en el art. 78, numeral 78.1 dispone que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0083-2022-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB, concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones conforme lo indicado, en el INFORME TECNICO N° 0077-2022-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB, notificado con Carta N° 0511-2022-ANA-AAA.M-ALA.H, de CUT N° 206797-2022, de fecha de recepción (25NOV2022), por lo que recomienda que se declare Improcedente el pedido de reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Caraz – Buenos Aires – La Quichua;

Que, en este sentido estando a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y su Reglamento - Decreto Supremo N°001-2010-AG, así como por la Ley N° 30157 - Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar, **IMPROCEDENTE** el pedido de reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Caraz – Buenos Aires – La Quichua, por no haber levantado las observaciones comunicadas mediante INFORME TECNICO N° 0077-2022-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB, notificado con Carta N° 0511-2022-ANA-AAA.M-ALA.H, de CUT N° 206797- 2022, de fecha de recepción (25NOV2022).

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Néstor Martines Aguilar y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO